



## Resolución de la Oficina de Administración N° 146 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 23 de mayo de 2019

### VISTOS:

El Memorando n.° 0156-2019/ITP/CITEagroindustrial VRAEM del Director del CITEagroindustrial VRAEM; el Memorando n.° 05185-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Informe n.° 828-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 05405-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 02215-2019-ITP/OPPM de la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 332-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director



General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 0156-2019/ITP/CITEagroindustrial VRAEM del Director del CITEagroindustrial VRAEM, manifiesta que desarrollarán el servicio tecnológico de capacitación del Curso - Taller "Catación de Cacao", el mismo que se enmarca en el Plan Operativo Institucional 2019, en el que se establece cumplir con 427 servicios de capacitación para la optimización de las cadenas productivas, justificándose el desarrollo del evento, dado que contribuye el cumplimiento de las metas físicas del POI 2019; a fin de cumplir con objetivos propuestos, requieren realizar la compra de materiales, bienes e insumos; en atención a ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles) designando como encargado al servidor José García Romero con DNI n.º 23016946, indicando que los gastos se efectuarán en el periodo comprendido entre el 24 y 29 de mayo de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Recursos Ordinarios	079	2.3.11.11	350.00
		2.3.15.12	150.00
		2.3.199.199	350.00
<b>TOTAL</b>			<b>850.00</b>

Que, mediante Informe n.º 828-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 22 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisa que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indicando que se aprecia que la acotada solicitud tiene por objeto cubrir los gastos de compra bienes e insumos requeridos por el CITEagroindustrial VRAEM para el desarrollo del evento "Catación de Cacao en el distrito de Pichari", concluye recomendando otorgar el Fondo por Encargo solicitado por el indicado CITE;

Que, mediante Informe n.º 332-2019-ITP/OA-CONT de fecha 23 de mayo de 2019, el Responsable de Contabilidad, emite opinión favorable respecto a la solicitud para el otorgamiento del Encargo Interno presentada por el Director del CITEagroindustrial VRAEM, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;



Que, mediante Memorando n.° 02215-2019-ITP/OPPM, de fecha 23 de mayo de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000001786, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para solventar los gastos de compra bienes e insumos requeridos por el CITEagroindustrial VRAEM para el desarrollo del evento "Catación de Cacao en el distrito de Pichari", los gastos se realizarán entre el 24 al 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende a la suma de **S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles)**, que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
Memorando n.° 156-2019-ITP/CITEagroindustrial VRAEM	079	Recursos Ordinarios	00	1786	2.3.11.11	350.00
					2.3.15.12	150.00
					2.3.199.199	350.00
<b>TOTAL</b>						<b>850.00</b>



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a **JOSÉ GARCÍA ROMERO** con DNI n.° 23016946, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 4°.-** El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5°.** - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.**- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.**- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*R. Mariela de Gregori de Perales*  
D<sup>CA</sup> R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES  
Oficina de Administración